ESTUDIOS PREVIOS AL ADICIONAL EN TIEMPO Y EN VALOR N.1 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N. 4940-24

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCION DE LAS MUJERES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA INCLUSION SOCIAL**
OBJETO	**ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR N.1 DEL CONVENIO DE ASOCIACION N. 4940-24, cuyo objeto es: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CASA DE ACOGIDA FRENTE A LA PROTECCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CASAS REFUGIOS PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**
PROCESO	**C.N. ART 355, LEY 80/1993, LEY 489/1998 – ART 96, PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**
FECHA	**MARZO 2025**

JUSTIFICACION DEL ADICIONAL

PRIMERO: Que en la etapa precontractual y contractual se verificó que el asociado o cooperante cumplía con los requisitos de idoneidad y experiencia se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, entre los cuales constan en el formato de inspección y evaluación de requisitos para funcionamiento de hogares a casas de acogidas para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar decreto 1257 de 2008 art 44 de la ley 715 de 2001- ley 1630 de 2019, resolución 1084 del 2023.

SEGUNDO: En cumplimiento de las funciones de seguimiento control, vigilancia y cumplimiento de los alcances y objeto del convenio pudo constatar que efectivamente se está desarrollando el programa de interés público de protección a las mujeres víctimas de violencia hijos e hijas o personas a cargo, dando cumplimiento al marco legal que lo regula y bajo la orientación y lineamientos de las comisarías de familias del distrito de Barrancabermeja y el Ministerio de salud y protección social, como se puede constatar en los informes técnicos de supervisión, registros fotográficos y visitas que viene realizando periódicamente en cumplimiento de sus funciones de supervisión.

TERCERO: Que con fundamento en los argumentos de la necesidad que se registra durante la ejecución del convenio de asociación se hace necesario adicionar en valor y en tiempo, teniendo en cuenta la existencia de costos fijos que deben pagarse por el asociado (independientemente de la cantidad de mujeres beneficiarias) que son de carácter obligatorio y esta estipulados en la resolución N. 1084 de 2023, anexo técnico que contiene los requisitos y condiciones mínimas de las casas de acogidas, albergues o refugios y de no incurrir en estos gastos, entre ellos la vigilancia de casa refugio, la entidad contratante estaría poniendo en riesgo bienes jurídicamente tutelados, como son los derechos de las mujeres en situación de riesgo, el de sus hijos menores de edad o personas a cargo, quienes les cobija un interés superior, en virtud del artículo 44 de la constitución nacional, por tanto según lo establecido en la ley 80 de 1993, mediante la cual se estipula, *"las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad los pagos y precios surgidos al momento de promover o contratar."* Situación que técnica y jurídicamente se considera viable la adición en valor y en tiempo.

CUARTO: Históricamente el distrito de Barrancabermeja ha sido una población afectada exponencialmente por el fenómeno de violencia al interior de sus hogares, que los índices de violencia intrafamiliar y casos presentados en el distrito de Barrancabermeja siguen presentándose, afectando directamente a las féminas como también a los niños, niñas y adolescente y jóvenes, la secretaria de las mujeres y la inclusión social, en representación d la administración distrital, se ve con enorme preocupación, , la constante frente de los casos de violencia intrafamiliar en ese territorio para enfrentar tales evento, el distrito de Barrancabermeja incluyo dentro del plan de desarrollo distrital de Barrancabermeja 2024-2027, como objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito, es por ello que la secretaria de las mujeres y la inclusión social, busca a través de las metas producto planteadas la protección de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, brindando atención y acompañamiento psicosocial, atendiendo que el histórico y la trazabilidad de requerimientos de las comisarías de familia han sido constante los eventos donde las mujeres requieren de la protección de su vida e integración personal y la de su grupo familiar.

QUINTO: Que las medidas de protección otorgadas por la Comisaria de Familia de Barrancabermeja para la Casa Refugio ANSOLTEC se encuentran en el punto de su ocupación total, por tanto, se requiere garantizar a las mujeres víctimas de violencias, sus hijos e hijas y personas dependientes el cumplimiento de las Medidas de Atención impartidas para salvaguardar la integridad de cada uno de los beneficiarios.

SEXTO: Que la supervisión del convenio de asociación N. 4940-24, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento control, vigilancia y cumplimiento de los alcances y objeto del convenio pudo constatar que efectivamente se está desarrollando el programa de interés público de protección a las mujeres víctimas de violencia hijos e hijas o personas a cargo, dando cumplimiento al marco legal que lo regula y bajo la orientación y lineamientos de las comisarías de familias del distrito de Barrancabermeja y ministerio de salud y protección social, como constata en los informes técnicos de supervisión, registros fotográficos y visitas que viene realizando periódicamente en cumplimiento de sus funciones de supervisión.

SEPTIMO: Que con fundamento en los argumentos que le preceden y justificada la necesidad que se registra durante la ejecución del convenio de asociación se hace necesario adicionar en valor y en tiempo, teniendo en cuenta la existencia de costos fijos que deben pagarse por el asociado (independientemente de la cantidad de mujeres beneficiarias) que son de carácter obligatorio y esta estipulados en la resolución N. 1084 de 2023, anexo técnico que contiene los requisitos y condiciones mínimas de las casas de acogidas, albergues o refugios y de no incurrir en estos gastos, entre ellos la vigilancia de casa refugio, la entidad contratante estaría poniendo en riesgo bienes jurídicamente tutelados, como son los derechos de las mujeres en situación de riesgo, el de sus hijos menores de edad o personas a cargo, quienes les cobija un interés superior, en virtud del artículo 44 de la constitución nacional, por tanto según lo establecido en la ley 80 de 1993, mediante la cual se estipula, "las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad los pagos y precios surgidos al momento de promover o contratar." Situación que técnica y jurídicamente se considera viable la adición en valor y en tiempo N1.

MARCO LEGAL

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL N°7620 DEL 23/12/2024, códigos UNSPSC: 93141501

CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL N°1595 DEL 27/03/2025, códigos UNSPSC: 93141501

ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

OBJETO A CONTRATAR

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LO LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONVENIO INICIAL:

Implementación del programa de acogida, protección y atención integral en casa refugio para mujeres víctimas de violencia y sus personas a cargo en el Distrito de Barrancabermeja según Resolución No 1047 de 2024

Costo de los servicios prestados en casas de acogida, albergues o refugios según Resolución No 1884 de 2023: El costo por persona establecido para cubrir los servicios de habitación, Alimentación y transporte, para las medidas de atención prestadas en las casas de acogida, albergues o refugio es:

Código: Dane	ITEM	SERVICIO	UNIDAD	VALOR DIARIO PERSONA MINISTERIO DE SALUD	DÍAS DE ATENCIÓN POR CUPO SEGÚN PROYECCION CUADRO DE RECURSOS APROBADO	CUPOS - APORTE MINISTERIO DE SALUD (6)	CUPOS - APORTE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (15)	APORTE ASOCIADO
93304	**Otros servicios sociales con alojamiento para adultos**				**90**	**16**	**8**	
	2.1	HABITACION, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN (Desayuno, refrigerio media mañana, almuerzo, refrigerio media tarde y cena)	persona	$ 30.605	$ 2.754.450	$ 44.071.200	$ 22.035.600	
	2.2	TRANSPORTE Asistencia a atenciones en salud física y mental de la mujer víctima, sus hijos e hijas. -El monto es equivalente al auxilio de transporte establecido anualmente para el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).	persona	$ 5.400,00	$ 486.000	$ 8.262.000	$ 3.888.000	
	2.3	ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL	persona	$ 19.922	$ 1.792.980	$ 28.687.680	$ 14.343.840	
	2.4	COSTO ADMINISTRATIVO DE OPERACIÓN	persona	$ 4.620	$ 415.800	$ 7.068.600	$ 3.326.400	
	2.5	Insumos de Aseo y Ropa	persona	$ 2.500	$ 225.000	$ 0	$ 0	$ 5.000.000
	2.6	Acompañamiento y asesoría Profesional Jurídico y Contable	persona	$ 5.200	$ 468.000	$ 0	$ 0	$ 11.000.000
		Total por atención a persona en casa refugio	persona	**$ 60.547**	**$ 5.449.230**	**$ 88.089.480**	**$ 43.593.840**	**$ 16.000.000**
		SERVICIO	**UNIDAD**	**VALOR DIARIO PERSONA MINISTERIO DE SALUD**		**CUPOS - APORTE MINISTERIO DE SALUD**	**CUPOS - APORTE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (8)**	**APORTE ASOCIADO**
	2.7	COSTO DE TRANSPORTE ÚNICA VEZ POR ATENCIÓN A PERSONA EN CASA REFUGIO- Del lugar de otorgamiento de la medida de atención o de residencia de la mujer a la casa de acogida o al hotel para el periodo de transición/ Del lugar donde pasó el periodo de transición a la casa de acogida o de refugio - Subsidio por única vez por persona atendida.	persona	$ 54.748,00		$ 879.816	$ 436.864	$ 0
		COSTOS MENSUALES		**VALOR MENSUAL**				
	2.8	Vigilancia	Mes	$ 6.000.000,00		$ 0	$ 18.000.000	$ 0
	2.9	Actividades lúdico recreativa, deportivas y culturales	Mes	$ 2.000.000,00		$ 0	$ 6.000.000	$ 0
	2.10	nutricionista	Mes	$ 3.000.000,00		$ 0	$ 9.000.000	$ 0
		TOTAL COSTO MENSUAL		**$ 11.000.000,00**		**$ 0**	**$ 33.000.000**	**$ 0**
						MINISTERIO DE SALUD	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**	**APORTE ASOCIADO**
TOTAL APORTES						**$ 88.969.296**	**$ 77.030.704**	**16.000.000**
VALOR TOTAL ACTIVIDAD 2 POR PARTE DEL DISTRITO Y MINISTERIO DE SALUD							**$ 166.000.000**	

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONVENIO ADICIONAL:

ACTIVIDAD 2. Implementación del programa de acogida, protección y atención integral en casa refugio para mujeres víctimas de violencia y sus personas a cargo en el Distrito de Barrancabermeja según Resolución No 1047 de 2024

Costo de los servicios prestados en casas de acogida, albergues o refugios según Resolución No 1884 de 2023: El costo por persona establecido para cubrir los servicios de habitación. Alimentación y transporte, para las medidas de atención prestadas en las casas de acogida, albergues o refugio es:

Código: Dane	ITEM	SERVICIO	UNIDAD	VALOR DIARIO PERSONA MINISTERIO DE SALUD	DÍAS DE ATENCIÓN POR CUPO (45) SEGÚN PROYECCION CUADRO DE RECURSOS APROBADO	CUPOS - APORTE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (24)	APORTE ASOCIADO
93304	Otros servicios sociales con alojamiento para adultos				45	24	
	2.1	HABITACION, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN (Desayuno, refrigerio media mañana, almuerzo, refrigerio media tarde y cena)	persona	$ 30.605	$ 1.377.225	$ 33.053.400	
	2.2	TRANSPORTE Asistencia a atenciones en salud física y mental de la mujer víctima, sus hijos e hijas. -El monto es equivalente al auxilio de transporte establecido anualmente para el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).	persona	$ 5.400,00	$ 243.000	$ 5.832.000	
	2.3	ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL	persona	$ 19.922	$ 896.490	$ 21.515.760	
	2.4	COSTO ADMINISTRATIVO DE OPERACIÓN	persona	$ 4.620	$ 207.900	$ 4.989.600	
	2.5	Insumos de Aseo y Ropa	persona	$ 2.500	$ 112.500	$ 0	$ 2.700.000
	2.6	Acompañamiento y asesoría Profesional Jurídico y Contable	persona	$ 5.200	$ 234.000	$ 0	$ 5.616.000
		Total por atención a persona en casa refugio	persona	**$ 60.547**	**$ 2.724.615**	**$ 65.390.760**	**$ 8.316.000**
		SERVICIO	UNIDAD	VALOR DIARIO PERSONA MINISTERIO DE SALUD		CUPOS - APORTE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (8)	APORTE ASOCIADO
	2.7	COSTO DE TRANSPORTE ÚNICA VEZ POR ATENCIÓN A PERSONA EN CASA REFUGIO- Del lugar de otorgamiento de la medida de atención o de residencia de la mujer a la casa de acogida o al hotel para el periodo de transición/ Del lugar donde pasó el periodo de transición a la casa de acogida o de refugio -Subsidio por única vez por persona atendida.	persona	$ 54.748,00		$ 766.472	$ 0
		COSTOS MENSUALES		VALOR MENSUAL			
	2.8	Vigilancia	Mes	$ 6.000.000,00		$ 9.000.000	$ 0
	2.9	Actividades lúdico recreativa, deportivas y culturales	Mes	$ 2.000.000,00		$ 3.000.000	$ 0
	2.10	nutricionista	Mes	$ 3.000.000,00		$ 4.500.000	$ 0
		TOTAL COSTO MENSUAL		**$ 11.000.000,00**		**$ 16.500.000**	**$ 0**
						DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	APORTE ASOCIADO
	TOTAL APORTES					$ 82.657.232	$ 8.316.000
VALOR TOTAL ACTIVIDAD 2 POR PARTE DEL DISTRITO						$ 82.657.232	
TOTAL PROYECTO						$ 82.657.232,00	$ 90.973.232,00

NOTA: Se hace constar por parte de la sectorial que los precios establecidos se han determinado sin incluir sobrecostos ni basarse en valores artificialmente bajos. Estos precios se derivan de diversas cotizaciones obtenidas de establecimientos comerciales especializados en actividades comerciales similares

10.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Que el presente proceso motivo de estudio se encuentra dentro del Banco de programas y proyectos del Distrital, proyecto denominado APOYO AL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL Y ELIMINACION DE TODO TIPO DE VIOLENCIAS CONTRA LA MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA; proyecto de inversión registrado con el número BPPID: 20220680810019 Y No BPIN: 2022680810006, certificado el 27 de marzo de 2025, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024. Los valores establecidos en el presupuesto del presente proceso se determinaron de acuerdo a los lineamientos y pronunciamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

VALOR DEL CONVENIO:

valor inicial ciento ochenta y dos millones de pesos mcte ($182.000.000).
iva incluido. discriminado así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN EN LOS RUBROS: ATENCIÓN INTEGRAL MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR VALOR DE: OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($88.969.296)

RECURSOS PROPIOS DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($77.030.704)
APORTE DEL CONVENIENTE: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).

VALOR ADICIONAR: **RECURSOS PROPIOS DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTES TREINTA Y DOS PESOS MCT/E (82.657.232)**

APORTE DEL CONVENIENTE: OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCT/E ($ 8.316.000)

PARA UN TOTAL: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCT/E ($ 272.973.232)

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DESEMBOLSOS, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

11.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL

CERTIFICADO	24-08703				
OBJETO	"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CASA DE ACOGIDA" FRENTE A LA PROTECCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CASAS REFUGIOS PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."				
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CODIGO BPIN	NOMBRE DE PROYECTO	VALOR
2.3-4103-1500-052-220006-2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	RECURSOS PROPIOS	2022680810006	PROYECTO: APOYO AL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL Y ELIMINACION DE TODO TIPO DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	$71.540.000.00
2.3-4103-1500-052-220006-2.3.2.02.02.009					SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

11.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente:

CERTIFICADO	25-01867 del 27 de marzo de 2025				
OBJETO	"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CASA DE ACOGIDA" FRENTE A LA PROTECCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CASAS REFUGIOS PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."				
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CODIGO BPIN	NOMBRE DE PROYECTO	VALOR
2.3-41-4103-1500-4103052-14-2.3.2.02.02.009,	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Recursos Propios	2022680810006	APOYO AL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCION INTEGRAL Y ELIMINACION DE TODO TIPO DE VIOLENCIAS CONTRA LA MUJERES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	$82.657.232
TOTAL					**$82.657.232**

FORMA DE DESEMBOLSO

A. Mediante la suscripción de **ACTAS PARCIALES MENSUALIZADAS**, de conformidad con el número de servicios o actividades ejecutadas a favor de la población objeto previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionado los servicios prestados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y los soportes y evidencias de la prestación de servicios a satisfacción por parte del supervisor.

B. Un último pago con la suscripción del acta final y acta de liquidación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o facturación donde esté relacionado los servicios prestados, previo visto bueno por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral del mes y los soportes y evidencias de la prestación de servicios a satisfacción por parte del supervisor.

El conveniente hará su aporte en los términos de la propuesta y estarán determinados en la misma proporción y porcentaje de los desembolsos realizados por el distrito. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad en los estudios previos.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

PARÁGRAFO 1: Estos desembolsos se realizarán previa verificación de las actas parciales de avances y del acta de recibo final y los respectivos informes de avance parcial y final; informes técnicos, jurídico, financieros y contables con sus respectivos soportes (facturas y/o documentos equivalentes de acuerdo al estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios.

PARÁGRAFO 2: La ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio.

PARÁGRAFO 3: Los desembolsos serán realizados por medio de Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros de la entidad sin ánimo de lucro a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 4: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los elementos y servicios contratados, presentados previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios.

En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

Cualquier reclamación que se presente por el personal vinculado por la ESAL para la ejecución del presente convenio deberá ser atendido directamente por EL conveniente, quien adicional a responder de manera exclusiva por dicha reclamación deberá mantener AL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA libre de toda responsabilidad y perjuicio económico por tal circunstancia. Los recursos los consignará el Distrito, a la cuenta que abrirá el ente ejecutor, la cual debe estar a nombre del convenio de asociación con la siguiente denominación **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CASA DE ACOGIDA" FRENTE A LA PROTECCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CASAS REFUGIOS PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

GRAVÁMENES

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

OTROS PAGOS

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

OBLIGACIONES DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

OBLIGACIONES COMUNES:

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ADICIONAR PLAZO DE EJECUCION: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

PLAZO TOTAL: CUATRO (4) MESES Y (15) DIAS CALENDARIO

Teniendo en cuenta la importancia de la celebración del convenio, así como la permanencia de la prestación de servicio dirigido a la comunidad mujer víctima de violencia de género y violencia intrafamiliar, es por esto, que a efectos que se garantice la prestación de servicios y no vulneración y no revictimización. Además, por mandato legal y constitucional es pertinente que permanezca en el tiempo, el plazo de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

VERIFICACION DE INDONEIDAD

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El operador deberá realizar las gestiones con las cuales se amplifiquen los plazos de cobertura, tendiendo en cuenta el adicional de las siguientes garantías.

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala

calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

11.2.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIANTE

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

RIESGOS EN LA CONTRATACION Y NIVEL Y EXTENSION DE LOS MISMOS

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

INDICACION SI EL CONVENIO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

SUPERVISIÓN

CONSERVA SU INTEGRIDAD AL ENUNCIADO INICIALMENTE

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad a lo señalado en el inicio segundo del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993, se establece que "(...) *los contratos no podrán adicionarse de más del 50% por ciento de su valor inicial (...)". negrilla y cursiva fuer del texto original.*

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al adicional en plazo y valor del convenio de asociación cuyo objeto fuere: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CASA DE ACOGIDA" FRENTE A LA PROTECCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CASAS REFUGIOS PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."** Para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo

ADRIANA ALEJANDRA TABORDA IBARRA
Directora de las Mujeres
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	LILIANA CASTRO CRUZ	ABOGADA EXT SDMIS		Marzo 2025
Revisó Aspectos Jurídicos	ANDRES HERNANDEZ	ABOGADO EXT SDMIS		Marzo 2025
Reviso Aspectos Contables:	ELIAS DAVID ESCUDERO FRIAS	CONTADOR PUBLICO SDMIS		Marzo 2025
Reviso Aspectos Técnicos:	NESTOR JULIO MENCON SIERRA	TECNOLOGO EN ADMI FINANCIERA EXT SDMIS		Marzo 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				